



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 395/07**

Sucre, 02 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota 0089/07, de 8 de febrero de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y modificación del reglamento de Pasajes y Viáticos, en virtud de existir artículos no aplicables en el desarrollo de las actividades cotidianas.

Que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del **REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, se elaboró el documento que contiene las modificaciones propuestas por la Comisión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal y son las siguientes:

En el Art. 15° CATEGORÍAS, DESTINO Y ESCALA DE VIÁTICOS (de la ilustración del cuadro), se modifica, ya que los mismos no se adecuan a la estructura vigente aprobada mediante Resolución Municipal N° 770/06 de 15 de diciembre de 2006.

CATEGORIAS Y JERARQUIAS	NACIONAL ÁREA URBANA Bs	NACIONAL ÁREA RURAL Bs	EXTERIOR EUROPA Y EE.UU. \$us	EXTERIOR AMERICA LATINA Y EL CARIBE \$us
<b>PRIMERA CATEGORIA</b> Concejales y Alcalde <i>Nivel 1</i>	<b>500,00</b>	200,00	<b>320,00</b>	250,00
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b> Oficiales Mayores, Secretario General, Directores, Asesores y Auditor ( <i>Nivel salarial 2 y 3</i> )	<b>340,00</b>	<b>150,00.-</b>	<b>260,00.-</b>	200,00
<b>TERCERA CATEGORIA</b> Funcionarios y personal comprendidos en los niveles <i>4ª, 4B, y 4C y 5ª</i> , de la escala salarial	<b>290,00</b>	<b>120,00.-</b>	<b>200,00.-</b>	<b>140,00</b>
<b>CUARTA CATEGORIA</b> Funcionarios y personal comprendidos en los niveles <i>5B, 5C, y 6A</i> inclusive, de la escala salarial vigente.	<b>240,00</b>	<b>100,00</b>	144,00	100,00
<b>QUINTA CATEGORIA</b> Funcionarios y personal no comprendido en las categorías anteriores	<b>200,00</b>	80,00	144,00	100,00

En el Art. 16° CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES PARA LA OTORGACIÓN DE VIÁTICOS se modifica lo siguiente:

Según el destino: se agrega al segundo punto, el texto con negrillas.

- Internacional (al exterior del país)



Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3  
R.M. N° 395/07

- Nacional área urbana – ciudades capitales y ciudades intermedias considerándose estas poblaciones mayores a 25.000 habitantes.

Según el tiempo: se agrega el detalle con negrillas.

- Del día del viaje: se debe considerar lo siguiente:
  - a) Si el viaje se inicia antes de las 14:00 horas, el servidor público recibirá por el primer día de viaje el 100% del viático establecido.
  - b) Si el viaje se inicia después de las 14:00 horas, el servidor público recibirá por el primer día el 70% del viático establecido.
- Del día de retorno: se debe considerar lo siguiente:
  - a) Si el servidor público retorna a la ciudad de Sucre, antes de las 11:00 horas, recibirá por el último día de viaje el 20% del viático establecido.
  - b) Si el servidor público, retorna a la ciudad de Sucre, entre las 11:00 y las 14:00 horas recibirá por el último día de viaje el 40% del viático establecido.
  - c) Si el servidor público retorna a la ciudad de Sucre, después de las 14:00 horas recibirá el 70% del viático establecido.
- Viático Completo: se modifica lo siguiente:
  - Se hará efectivo el 100% de viático, cuando la comisión cubra alimentación completa y pernocte, por viajes al interior y exterior del país.
  - Se otorgará el 100% de viático nacional, a partir del décimo sexto (16) día del viático asignado, por el tiempo excedente que dure la comisión de viaje al interior del país de acuerdo a D.S. 25488.
  - Se reconocerá el 70% de viático, cuando el comisionado realice viaje de ida y vuelta en el mismo día, vale decir solamente alimentación completa sin pernocte y el trabajo en comisión dure por 8 horas continuas incluido las horas de viaje
  - Asimismo, el D.S. 27327.....(se mantiene invariable)
- Viático Parcial: se modifica el primer párrafo bajo el siguiente texto:
  - Se otorgará viático internacional parcial a partir del décimo sexto día (16) del 70% del viático asignado, por el tiempo excedente que dure la comisión, de viajes al exterior del país.

Se modifica y agrega en la parte final del mismo artículo (16°) el texto con negrillas.

Los viajes en comisión de los servidores públicos Municipales, deberán limitarse a lo estrictamente necesario bajo un cronograma específico de trabajo y ser considerados en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de la gestión, sujetándose a la disponibilidad de asignación presupuestaria de la unidad.

Que, de acuerdo a procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los reglamentos, corresponde revisar y analizar en grande y en detalle las modificaciones del proyecto, en el plazo no mayor a 2 semanas.

En equipo de asesores recogiendo las observaciones y complementaciones de la revisión anterior, elaboró el proyecto modificado. La comisión revisa y aprueba el reglamento y debe remitir en soporte magnético o impreso el texto del proyecto a los 11 concejales y a las diferentes instancias municipales para que en el plazo de una semana formulen por escrito ante la Comisión sus observaciones o complementaciones.

Que, la Resolución del H. Concejo Municipal Nro. 047/00 de 27 de marzo de 2000, aprueba el Reglamento de Viajes del Gobierno Municipal de Sucre; cuyo Reglamento en su Capítulo III Art. 15° dice: "El personal jerárquico del Gobierno Municipal podrá participar en cursos, seminarios, reuniones especializadas y otro tipo de eventos, previa autorización del Pleno del H. Concejo." El



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 395/07

Capítulo IV Art. 17°, dice: "Los Concejales, Alcalde Municipal y personal de la H. Alcaldía, que realicen viajes en misión oficial de trabajo, tanto al interior como al exterior del País, autorizados por el Pleno del H. Concejo, se sujetarán a la escala de viáticos diarios, aprobada por resolución del H. Concejo".

Que, por mandato expreso de la previsión contenida en el Art. 12° numeral 23 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028, el Concejo Municipal tiene por facultad aprobar por Resolución Interna la escala de viáticos a ser aplicada para los Concejales, Alcalde y personal de la Alcaldía Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** ABROGAR y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 348/06 de 5 de julio de 2006 y Resolución Municipal N° 463/06 de 11 de septiembre de 2006.
- Art.2°** Cumplir el procedimiento para el tratamiento de reglamentos establecido en la Resolución Municipal 092/03.
- Art.3°** APROBAR el NUEVO REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE en sus cinco capítulos y veinticinco artículos que lo integran.
- Art.4°** La Directiva del Ente Deliberante y la Alcaldesa Municipal, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL